

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En atención a las siguientes consideraciones

Tamaulipas desde los inicios del siglo pasado, ha sido un territorio de oportunidades, el cual gracias al trabajo y tenacidad de sus habitantes ha logrado un importante desarrollo y ha sido parte fundamental en el progreso del noreste del país.

Hoy nuestro Estado, tiene frente así una gran oportunidad de crecimiento y desarrollo sin precedentes, gracias a las reformas implementadas, una de las más importantes por sus alcances es la reforma en materia energética, la importancia que tiene nuestro Estado no sólo se resume en energías

Heriberto Ruiz Tijerina
29/09/2014

convencionales gas y petróleo, sino que es pionero en las energías renovables como son la eólica y solar así como en energías alternativas etanol y residuos.

Ante este gran reto moderno de transformación, los municipios tienen la obligación de estar al frente de esta oportunidad histórica, es precisamente ahí donde se cimentara el desarrollo de Tamaulipas, por lo cual es de vital importancia que nuestros conciudadanos estén a la vanguardia y se preparen para el impacto que se gestara en los próximos 30 años, en los cuales serán coadyuvantes ya que tendrán que ir de la mano con esta gran cruzada de desarrollo que a iniciado en el país el Presidente de la Republica Enrique Peña Nieto a partir de la aprobación de las reformas recientes en materia energética, apoyadas de manera firme y decidida por nuestro gobernador el Ing. Egidio Torre Cantú.

Tamaulipas representa un pilar fundamental para el desarrollo nacional, como todos sabemos tenemos una gran cantidad de cruces fronterizos, así como vías de comunicación, puertos de altura como Altamira y el que está en proceso de construcción en Matamoros, por lo cual siguiendo la ruta de trabajo energético recientemente dada a conocer y que representa un plan de gran visión, es necesario integrar la comisión de energía a los órganos municipales de representación, a través de sus síndicos y regidores, ya que la participación y colaboración de los mismos en cada uno de los 43 municipios de Tamaulipas nos permitirá armonizar y agilizar un gran número de temas necesarios que se requieren

hoy para poder estar a la vanguardia en las grandes oportunidades por venir, hay que relanzar esquemas acordes en aspectos importantes, materia administrativa, legales, educativas, de desarrollo urbano y rural, infraestructura de servicios, conocimientos, servicios de salud, desarrollo social, vivienda.

De tal forma que al crear la comisión de energía en los 43 municipios podremos armonizar y crear un sistema estatal para el desarrollo municipal en temas de energía renovable y no renovable, con el único propósito de incentivar y facilitar el desarrollo ordenado y dentro de las leyes en la materia.

Estas acciones podrán permitir a cada uno de los municipios analizar sus fortalezas y limitaciones, lo que permitirá al existir concurrencia, un intercambio de experiencias y aprendizaje que faciliten el desarrollo económico y de empleo para bien de los Tamaulipecos.

DECRETO

**QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOCISIONES DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE TAMAULIPAS:**

**EN ATENCION DE LAS SIGUIENTES
CONSIDERACIONES:**

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA Y ADICIONA AL ARTICULO 49 LA FRACCION XLV y XLVI; DEL CODIGO MUNICIPAL PARA TAMAULIPAS

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTICULO 49 SON FACULTADES Y OBLIGACIONES

I..... XLIV (SIGUEN IGUAL)

XLV.- FOMENTAR LA CAPACITACION Y CONOCIMIENTO DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA RENOVABLE Y NO RENOVABLE PARA BENEFICIO Y CONOCIMIENTO DE LA POBLACION

XLVI.- LAS DEMAS QUE DETERMINA ESTE CODIGO O CUALQUIER OTRA LEY Y SUS REGLAMENTOS

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA Y ADICIONA AL ARTICULO 64 LA FRACCION IX y X; DEL CODIGO MUNICIPAL PARA TAMAULIPAS

CAPITULO X.,

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 62,63(SIN CAMBIO)

ARTICULO 64.-

DE LAS COMISIONES QUE SE NOMBRAN

I.... VIII (SIN CAMBIO)

IX.- COMISION DE ENERGIA

X.- LAS DEMAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO PARA TAL EFECTO, PODRAN ENCOMENDARSE DOS O MAS COMISIONES A CADA MUNCIPE.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA A 20 DE OCTUBRE DEL 2014.